

JL1211
B8
V-5



FONDO DE BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON



DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Y ANEXOS A LA

HISTORIA DEL SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL

LA CUESTION MEXICANA
EN EL CUERPO LEGISLATIVO FRANCES.

En seguida traducimos íntegras las actas de las sesiones del cuerpo legislativo frances, en que se trató de la cuestion de México.

Sesion del 17 de Junio.

MR. GUIN, RAPPOREUR: Señores, la Francia tiene en estos momentos sus ojos fijos en México; sigue con sentimientos de ardiente simpatía la marcha del cuerpo expedicionario, que solo consuma en aquellas remotas comarcas, la empresa comenzada de acuerdo con la España y con la Inglaterra. Sabe que los peligros no disminuirán el valor de nuestros soldados, y que ninguna prueba cansará su constancia. (*Muy bien! muy bien!*)

Pero por justa que sea la confianza que inspira su valor, seria falta de prevision no asegurarles desde hoy los medios de alcanzar una victoria completa. (*Viva adhesion.*)

Nuestras sesiones van á concluir; el gobierno que ha renunciado á ordenar nuevos gastos sin vuestro previo voto, no debe exponerse á quedar desarmado, en vista de eventualidades que la prudencia

le prescribe prever. Así, viene á pedir á la cámara que aumente, ántes de cerrarse, los créditos destinados á la expedicion de México.

Habéis acogido esta proposicion con sentimientos de patriotismo, que nuestro presidente ha expresado por medio de nobles palabras. (*Muy bien!*)

Estas palabras resonarán mas allá de los mares, é irán á decir á nuestro valiente ejército, que el corazon de la Francia está siempre y en todas partes, con sus soldados. (*Ruidosa aprobacion.*)

Dejemos á esta manifestacion toda su elocuencia, guardémosnos de debilitarla con inútiles comentarios.

Os proponemos, de acuerdo con el gobierno, que voteis ademas del crédito inscrito en el presupuesto de 1862:

- 1.º Para el ministerio de la guerra, un crédito de siete millones;
- 2.º Para el ministerio de la marina, un crédito de ocho millones.

Estos dos créditos tendrán un destino especial, y en ningun caso podrán tener otra inversion.

Los recursos de 1862 permitirán proveer á este gasto, sin destruir el equilibrio del presupuesto.

VOCES NUMEROSAS. ¡A votar las conclusiones!

EL SEÑOR PRESIDENTE: No puedo poner sino de una manera sumaria á votacion

las conclusiones de la comision, porque este crédito está incluso en un crédito mas considerable para la guerra y para la marina. No puedo, lo repito, poner á votacion, sino las conclusiones de la comision.

VOCES EN TODAS PARTES. Todos votamos esas conclusiones, todos estamos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE, despues de haber consultado á la Cámara: Las conclusiones de la comision, son adoptadas por unanimidad.

Sesion del 26 de Junio.

Se abre la sesion á la una y cuarto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el ministerio de la guerra, ha pedido la palabra M. Jules Favre.

MR. JULES FAVRE: Señores, cuando hace pocos dias vino el gobierno á pedirnos subsidios para salvar á un cuerpo de ejército, detenido por obstáculos inesperados, no encontró en esta Cámara, mas que una adhesion unánime.

Esto fué, porque en efecto, socorrer á nuestros conciudadanos amenazados, hacer respetar nuestra bandera, es una necesidad para todos, sin excepcion de opiniones, y cuando el gobierno satisface semejante necesidad, no hay que temer aqui ninguna oposicion.

Sin embargo, señores, un voto de salvacion, no es un voto de confianza, y seriamos culpables, faltariamos á la mision que nos impone la dignidad de representantes de nuestro país, si no procuráramos detener al poder en la pendiente en que nos parece colocado, y que en nuestro concepto es fatal.

Si no tuviéramos mas mérito que provocar explicaciones, que la opinion pública justamente conmovida aguarda con impaciencia, esto bastaria para alentarnos á cumplir este difícil deber.

Personalmente tengo mas necesidad que nunca de vuestra benévola indulgencia, la reclamo por muchos títulos, que es inútil enumerar. Me encuentro colocado entre dos escollos: irritar ó sofocar el debate. Trataré de huir de ambos, tranquilo con la conviccion de que os servireis ver en mis palabras, mas que el deseo del bien comun que á todos nos anima, sean cuales fueren las diversas manifestaciones que darle podamos.

En el punto, señores, á que han llegado las cosas, me parece que todo debe limitarse á una interpelacion de la Cámara al

gobierno. ¿Cuáles son las resoluciones que se propone tomar, y que en tan alto grado interesan al porvenir político, militar y hacendario de la Francia? Para esto, señores, es preciso establecer claramente la cuestion, y fijar sumariamente los hechos,

Sabeis que en el mes de Noviembre anterior, llegó á noticia de la Francia, que se dirigia una expedicion contra México; conoció al mismo tiempo, por la publicidad de los documentos oficiales, las razones que habian inspirado tan grave resolucion, y al mismo tiempo las que debian excitar en todos los espíritus serias alarmas. Si en un momento en que el estado de la Europa, decir pudiera yo del mundo entero, le imponia la ley de no diseminar sus fuerzas; en que por otra parte el desequilibrio del presupuesto se habia anunciado de una manera solemne, é imponia la ley de introducir economías; si en tales circunstancias se emprendia una guerra lejana y costosa, esto debia ser porque fuera indispensable proteger la seguridad de nuestros nacionales, amagada por un gobierno violento, arbitrario y vejatorio; porque fuera menester recordar á los hombres de Estado de México, que parecia burlarse de ellos, los tratados sin cuyo respeto hay derecho de gentes posible.

Se añadia y no lo habeis olvidado, que estas miras nos eran comunes con dos grandes potencias; la Inglaterra y la España tenian parte en nuestra accion; como nosotros, tenian agravios que vengar, derechos que asegurar, y su cooperacion, aliviando nuestras cargas, aumentaba tambien la esperanza de un pronto resultado satisfactorio.

Tal era, señores, el estado de las cosas, y os pido permiso, aunque conoceis estos documentos, para poner á vuestra vista el mismo texto, á lo ménos en parte, de las piezas en que se apoyaba esta apreciacion; su recuerdo es el punto de partida necesario, de la muy corta discusion que os ruego os sirvais escuchar.

Publicóse el tratado de 31 de Octubre de 1861, concluido entre las tres grandes potencias que acabo de nombrar, y en él se indicaba perfectamente el objeto de la expedicion. Pero escuchad:

“S. M. el emperador de los franceses, S. M. la reina de España y S. M. la reina de la Gran Bretaña é Irlanda, encontrándose colocados por la conducta arbitraria y vejatoria de las autoridades de la República mexicana, en la necesidad de exigir de tales autoridades, una proteccion más eficaz para las personas y las propiedades de su

súbditos, así como la ejecucion de las obligaciones contraidas por la República mexicana, se han puesto de acuerdo en concluir entre sí una convencion, con el objeto de combinar su accion comun, y á este efecto han nombrado sus plenipotenciarios, etc.”

Tal es el preámbulo del tratado, á cuyos dos artículos principales voy á dar lectura. Es útil en este momento ponerlos á vuestros ojos.

“Art. 1º S. M. el emperador de los franceses, S. M. la reina de España y S. M. la reina de la Gran Bretaña é Irlanda, se comprometen á acordar, inmediatamente despues de firmada la presente convencion, las disposiciones necesarias para enviar á las costas de México fuerzas combinadas de mar y tierra, cuyo efectivo se fijará por medio de comunicaciones cambiadas posteriormente por los tres gobiernos; pero cuyo total deberá ser suficiente para tomar y ocupar las diferentes fortalezas y posiciones militares del litoral mexicano.”

No era inútil, señores, aunque tengais presentes todos estos documentos, hacerlos comprender por su lectura cuál era el fin que se proponian las tres potencias, y cuáles eran los medios que tenian á su disposicion para ocupar el litoral mexicano y las fortalezas que podian defenderlo.

Se añadia además.

“Los jefes de las fuerzas aliadas irán autorizados para emprender las otras operaciones que allí se juzguen á propósito para realizar el objeto especificado en el preámbulo de la presente convencion, y sobre todo para garantizar la seguridad de los residentes extranjeros.”

“Art. 2º Las altas partes contratantes se obligan á no procurar para sí, al emplear las medidas coercitivas, prescritas por la presente convencion, ninguna adquisicion de territorio, ni ventaja particular, y á no ejercer en los negocios interiores de México, ninguna influencia que ataque el derecho de la nacion mexicana, para escoger y constituir libremente su forma de gobierno.”

Todo esto, señores, es claro y tranquilizador. Es de interés nacional este objeto que se proponen las tres potencias; se comprometen solemnemente á no atacar la independencia territorial y política de la República mexicana; no quieren cambiar su forma de gobierno, no quieren ejercer sobre ella, no diré ya un acto de opresion, pero ni aun de presion. No quieren ni hacer siquiera aplicar la especie de coaccion

moral que ejerce un general á la cabeza de su ejército.

Repito que solo por el interés de su respectiva nacion, se resignó cada una de las tres potencias á la cruel extremidad de enviar una expedicion á México. Sobre este punto no puede haber duda ni cuestion, en presencia de los términos del tratado que he tenido el honor de ponerlos á la vista.

Verdad es que al lado de este tratado se encuentran los comentarios, es decir, las instrucciones que el señor ministro de negocios extranjeros exteriores dá á nuestro plenipotenciario, encargado de organizar y dirigir la expedicion.

No quiero fatigaros con la lectura íntegra de esas instrucciones. Debeis recordarlas bien. Su espíritu es y debia ser, conforme al texto del tratado que acabo de citar. Era necesario, dice el señor ministro de relaciones, que en tal situacion los tres gobiernos pensasen en combinar su accion contra México, y la consonancia que hubo sobre este punto entre ellas, produjo una convencion firmada en Lóndres el 31 de Octubre. Me limitaré á deciros, que la intencion de las potencias aliadas, como lo indica la convencion de 31 de Octubre es, que las fuerzas combinadas procedan á la ocupacion inmediata de los puertos situados en el golfo de México, despues de la simple intimacion de su entrega; en seguida, despues de haberse esplicado sobre la dificultad y las eventualidades, el ministro añade:

“Llegadas á las costas orientales de México las fuerzas combinadas, tendreis que pedir, como ya lo he dicho, la entrega de los puertos del litoral. Tras este paso pueden surgir dos eventualidades; ó se rechaza la intimacion, y entónces no nos quedará otro arbitrio que concertar sin dilacion con los jefes aliados la toma de los puertos á viva fuerza, ó bien renunciarán las autoridades locales á oponeros una resistencia material, y el gobierno de México se rehusará á entrar en relaciones con vosotros

“Previendo esta eventualidad, se autoriza á los plenipotenciarios para emplear la fuerza; mas tratando al mismo tiempo de hacerles comprender cuál era el objeto de la coaccion.

“Las potencias aliadas no se proponen, ya os lo he dicho, ningun otro objeto, fuera del que la convencion indica. Absténnense de toda intervencion en los negocios interiores del país, y sobre todo de ejercer cualquier presion sobre la voluntad de los